



RESOLUCION 001

Mayo 28 de 2026

El Alcalde del Municipio de Pivijay, Magdalena en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*, por lo cual, se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía Municipal de Pivijay, Magdalena.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Respecto al procedimiento para adelantar la selección de la propuesta más favorable para la entidad, la entidad se someterá a lo previsto en el Decreto 1861 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta la modalidad de selección de menor cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del artículo 2 y en el decreto 1082 de 2015.

Que el 16 de abril 2026 la Alcaldía Municipal de Pivijay publicó en el SECOP II, (i) la invitación; (ii) estudios previos (iii) análisis del sector; con sus anexos, documentos preliminares que buscaban seleccionar la oferta más favorable mejor para contratar la necesidad a satisfacer mediante la ejecución del objeto el **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN**



EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026, el cual podía consultarse través de la página del portal de contratación plataforma SECOP II.

Que el 28 de mayo a las 8:05 am se previó el cierre para presentar propuestas dentro del proceso de la referencia, no siendo recibidas en la plataforma SECOP II, configurándose la causal de declaratoria desierta descrita en los pliegos de condiciones así:

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a. No se presenten ofertas.*
- b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.*
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.*
- d. Lo contemple la ley.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-003-2026, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026"**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

Artículo Segundo: Contra el presente acto de declaratoria desierta no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993

Artículo Tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP II – del presente Acto Administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía de
Pivijay

Nit.: 891780050-7

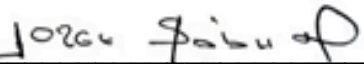
República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: D.A.
Año en Vigencia: 2026
Versión: 1
Página: 3 de 3

Artículo Cuarto: El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Pivijay, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.


JORGE IVAN SALAH ROPAIN
ALCALDE MUNICIPAL

